

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOK/COI



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DEL ACTIVIDADES
CELEBRADO CON FECHA 02 DE
SEPTIEMBRE DE 2016 ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO Y
COMUNIDAD INDÍGENA COYAN MAPU
DE NEGRETE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 438

CONCEPCIÓN, 09 SEP 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 02 de septiembre de 2016, entre esta Dirección Regional y Comunidad Indígena Coyan Mapu de Negrete, junto con sus respectivos antecedentes legales; letra de cambio a la vista de fecha 30 de agosto de 2016.-

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo ejecuta el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, en adelante "el programa" en toda la región del Biobío, consistente en diseño e implementación de planes de revitalización cultural mapuche a nivel territorial y comunal, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar la cultura mapuche, promoviendo

el idioma Mapuzugun, recopilando la memoria oral y archivística y generar un proceso de sensibilización respecto de la valoración del patrimonio.

Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Comunidad desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acción para la revitalización de la lengua, patrimonio, artes y oficios mapuche, en el Territorio Puel Mapu, en su mayoría reconocidos como Identidad Territorial Pewenche, cuyos participantes provienen de la zona cordillerana de Alto Bio Bio, relocalizados de Santa Bárbara y Quilaco y descendientes ubicados en las zonas urbanas de Los Ángeles, Cabrero y Negrete, además de los mapuche Moluche de la comuna de Mulchen.

Que, dentro de los objetivos de la Comunidad está el promover el progreso material y social de sus integrantes y del medio en que está inserta, procurando el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados; preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de la comunidad y de solidaridad entre sus miembros.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 143, glosa N°21, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y que para dicho efecto podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

Que, conforme lo expuesto y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, suscrito con fecha 02 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y la Comunidad Indígena Coyan Mapu de Negrete, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

COMUNIDAD INDÍGENA COYAN MAPU DE NEGRETE

En Concepción, a 02 de septiembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío**, en adelante el "**Consejo**", **R.U.T N° 53.312.479-8**, representado por su **Directora Regional** **doña Marcia Orellana Kroyer**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cochrane 1064, Concepción, Región de Biobío, y la **Comunidad Indígena Coyan Mapu de Negrete**, en adelante la "**Comunidad**", **R.U.T N° 65.014.169-5**, representado por **Juan Bautista Pichilen Linco**, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Sargento Aldea 15, comuna de Negrete, se celebra el siguiente Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las

artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo ejecuta el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, en adelante "el programa" en toda la región del Biobío, consistente en diseño e implementación de planes de revitalización cultural mapuche a nivel territorial y comunal, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar la cultura mapuche, promoviendo el idioma Mapuzugun, recopilando la memoria oral y archivística y generar un proceso de sensibilización respecto de la valoración del patrimonio.

Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Comunidad desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acción para la revitalización de la lengua, patrimonio, artes y oficios mapuche, en el Territorio Puel Mapu, en su mayoría reconocidos como Identidad Territorial Pewenche, cuyos participantes provienen de la zona cordillerana de Alto Bio Bio, relocalizados de Santa Bárbara y Quilaco y descendientes ubicados en las zonas urbanas de Los Ángeles, Cabrero y Negrete, además de los mapuche Moluche de la comuna de Mulchen.

Que, dentro de los objetivos de la Comunidad está el promover el progreso material y social de sus integrantes y del medio en que está inserta, procurando el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados; preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de la comunidad y de solidaridad entre sus miembros.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 143, glosa N°21, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y que para dicho efecto podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos de este instrumento el **Consejo** y la **Comunidad**, organizarán y realizarán de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acción para la revitalización de la lengua, patrimonio, artes y oficios mapuche, en el territorio Puel Mapu, en su mayoría reconocido como Identidad Territorial Pewenche, cuyos participantes provienen de la zona cordillerana de Alto Biobío, lo que se llevará a cabo a través de las siguientes actividades:

1. Línea de acción priorizada, Lengua originaria CHEDUNGUN:

1.1 Realizar 01 Encuentro de Palinkantun de Intercambio territorial, en noviembre, para el aprendizaje de lengua aplicada a prácticas culturales en la comuna de Santa Barbara o Ralco. Se debe considerar que el territorio urbano se sumará con una delegación.

1.2 Elaboración de contenidos de lengua auto formativo con pertinencia cultural territorial, para lo cual se debe contar con un equipo de trabajo conformado por un coordinador, un profesor mapuche y tres kimche, quienes durante los meses de septiembre a diciembre realizarán adecuaciones lingüísticas.

Se realizarán al menos dos reuniones de intercambio de lengua y kimun mapuche para elaborar material educativo territorial, con énfasis en métodos culturales de enseñanza. Dicho material será entregado en formato de informe soporte papel y audio en formato CD entregando al menos una copia a cada organización participante.

1.3 Apoyar al 4° Encuentro Regional de Educadores Tradicionales a realizarse entre los días 15-18 de noviembre de 2016 en Alto Biobío, a través del financiamiento del traslado de representantes, educadores o kimche y la difusión de la misma actividad.

Este encuentro tiene por objeto generar intercambio de experiencias y diseñar e implementar material educativo con pertinencia territorial, en el marco del Programa Nacional de la Lectura junto a Mineduc (Programa de Educación Intercultural Bilingüe).

2. Línea de acción priorizada, Patrimonio IXOVIL MONGEN:

2.1 Organizar y realizar durante los meses de septiembre a diciembre un mínimo 2 encuentros territoriales para la Reconstrucción del kimun mapuche (nutram por territorios validando a las autoridades Lonko, Kimche, Lawentuchefe, entre otros).

Se conformará un equipo que cuente con un coordinador territorial, un historiador mapuche y dos kimche. Este equipo, realizará un trabajo de rescate de memoria histórica territorial e investigación de sitios de significación cultural, que complementen el trabajo e información emanada de los encuentros anteriormente descritos.

2.2 Realizar un registro audiovisual e informe escrito de los dos encuentros territoriales, con el fin de traspasar el legado de la historia y memoria patrimonial. Se debe contemplar el registro de algunos sitios que los representantes estimen necesarios de incorporar. Esta acción incluirá postproducción y multicopiado de 100 copias en formato dvd y escrito.

3. Línea de acción priorizada, Artes y oficios:

3.1 Colaborar en la realización del Encuentro Cultural y de Formación entre Ulkantuchefe y Ayekan, en territorio lavkenche de la comuna de San Pedro. Se debe ejecutar el traslado de los participantes, difusión y la contratación de cultores mapuche vinculados a la música tradicional Mapuche.

SEGUNDO. Transferencia

El valor total de las actividades tendrá un costo estimado de \$13.000.000.- (trece millones de pesos). El **Consejo** contribuirá con el desarrollo de ellas mediante el aporte de \$11.000.000.- (once millones de pesos) que transferirá para su administración a la **Comunidad**, la que asume la diferencia a través de aportes propios.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula primera, a financiar –entre otros- gastos por concepto de traslados, alojamiento, alimentación, operación, producción –entre ellos arrendamiento de espacios, fichas técnicas-, traducción, impresión, difusión, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios.

El aporte del **Consejo** se realizará mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Comunidad Indígena Coyan Mapu de Negrete**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo

suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **Comunidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional del Biobío:

- Definir como Contraparte que represente al Consejo en la coordinación al Encargado del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y/o en su reemplazo a la Encargada interinstitucional.
- Velar por la realización íntegra de las actividades objeto del presente convenio.
- Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objetivo del presente convenio.

2. Compromisos de la Comunidad

- Realizar reuniones informativas y de coordinación.
- Realizar registros de las jornadas de trabajo.
- Dar pertinencia territorial y cultural a las actividades a desarrollar.
- Liderar y convocar a los representantes del territorio a participar activamente en las actividades que emanen de este trabajo conjunto.
- Facilitar las reuniones y convocatorias para la adecuada realización de las actividades.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas a las líneas descritas.
- Realizar las rendiciones financieras e informes correspondientes.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la **Comunidad** deberá presentar, dentro de los quince días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

- A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

- B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración y la otra a Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío.

La jefatura del Departamento de Administración del CONSEJO evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

Asimismo, en caso que el/la Director/a Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

El/la directora/a Regional está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Comunidad** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Comunidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Reconocimiento y difusión

Para la correcta ejecución del **Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas** el Consejo y la Comunidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa **Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas**, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Comunidad, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Comunidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas deberá ser visada por el Encargado de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la Comunidad.

SÉPTIMO. Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el **10 de diciembre de 2016**, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo o bien ponerle término, dicha circunstancia deberá ser notificada mediante carta certificada remitida a la contraparte con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Comunidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: cumplimiento del trámite de la Certificación de Ejecución de las Actividades, según corresponda y para el caso que haya sido procedente, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 143, glosa N°21, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, adóptese por esta Dirección Regional las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

Dirección Regional CNCA, Región del Biobío
Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
Coordinador Pueblos Originarios, CNCA Biobío
Abogada Regional, CNCA Biobío
Comunidad Indígena Coyan Mapu de Negrete


Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región del Biobío

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

COMUNIDAD INDÍGENA COYAN MAPU DE NEGRETE

En Concepción, a 02 de septiembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T N° **53.312.479-8**, representado por su **Directora Regional** doña **Marcia Orellana Kroyer**, cédula nacional de identidad N°  ambos domiciliados en Cochrane 1064, Concepción, Región de Biobío, y la **Comunidad Indígena Coyan Mapu de Negrete**, en adelante la "**Comunidad**", R.U.T N° **65.014.169-5**, representado por **Juan Bautista Pichilen Linco**, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Sargento Aldea 15, comuna de Negrete, se celebra el siguiente Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se



desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo ejecuta el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, en adelante "el programa" en toda la región del Biobío, consistente en diseño e implementación de planes de revitalización cultural mapuche a nivel territorial y comunal, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar la cultura mapuche, promoviendo el idioma Mapuzugun, recopilando la memoria oral y archivística y generar un proceso de sensibilización respecto de la valoración del patrimonio.

Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Comunidad desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acción para la revitalización de la lengua, patrimonio, artes y oficios mapuche, en el Territorio PuelMapu, en su mayoría reconocidos como Identidad Territorial Pewenche, cuyos participantes provienen de la zona cordillerana de Alto BioBio, relocalizados de Santa Bárbara y Quilaco y descendientes ubicados en las zonas urbanas de Los Ángeles, Cabrero y Negrete, además de los mapuche Moluche de la comuna de Mulchen.

Que, dentro de los objetivos de la Comunidad está el promover el progreso material y social de sus integrantes y del medio en que está inserta, procurando el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados; preservar y promover el



desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de la comunidad y de solidaridad entre sus miembros.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 143, glosa N°21, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y que para dicho efecto podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos de este instrumento el **Consejo** y la **Comunidad**, organizarán y realizarán de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acción para la revitalización de la lengua, patrimonio, artes y oficios mapuche, en el territorio PuelMapu, en su mayoría reconocido como Identidad Territorial Pewenche, cuyos participantes provienen de la zona cordillerana de Alto Biobío, lo que se llevará a cabo a través de las siguientes actividades:

1. Línea de acción priorizada, Lengua originaria CHEDUNGUN:

1.1 Realizar 01 Encuentro de Palinkantun de Intercambio territorial, en noviembre, para el aprendizaje de lengua aplicada a prácticas culturales en la comuna de Santa Barbara o Ralco. Se debe considerar que el territorio urbano se sumará con una delegación.

1.2 Elaboración de contenidos de lengua auto formativo con pertinencia cultural territorial, para lo cual se debe contar con un equipo de trabajo conformado por un coordinador, un profesor mapuche y tres kimche, quienes durante los meses de septiembre a diciembre realizarán adecuaciones lingüísticas.

Se realizarán al menos dos reuniones de intercambio de lengua y kimun mapuche para elaborar material educativo territorial, con énfasis en métodos culturales de enseñanza. Dicho material será entregado en formato de informe soporte papel y audio en formato CD entregando al menos una copia a cada organización participante.

1.3 Apoyar al 4° Encuentro Regional de Educadores Tradicionales a realizarse entre los días 15-18 de noviembre de 2016 en Alto Biobío, a través del financiamiento



del traslado de representantes, educadores o kimche y la difusión de la misma actividad.

Este encuentro tiene por objeto generar intercambio de experiencias y diseñar e implementar material educativo con pertinencia territorial, en el marco del Programa Nacional de la Lectura junto a Mineduc (Programa de Educación Intercultural Bilingüe).

2. Línea de acción priorizada, Patrimonio IXOVIL MONGEN:

2.1 Organizar y realizar durante los meses de septiembre a diciembre un mínimo 2 encuentros territoriales para la Reconstrucción del kimun mapuche (nutram por territorios validando a las autoridades Lonko, Kimche, Lawentuchefe, entre otros).

Se conformará un equipo que cuente con un coordinador territorial, un historiador mapuche y dos kimche. Este equipo, realizará un trabajo de rescate de memoria histórica territorial e investigación de sitios de significación cultural, que complementen el trabajo e información emanada de los encuentros anteriormente descritos.

2.2 Realizar un registro audiovisual e informe escrito de los dos encuentros territoriales, con el fin de traspasar el legado de la historia y memoria patrimonial. Se debe contemplar el registro de algunos sitios que los representantes estimen necesarios de incorporar. Esta acción incluirá postproducción y multicopiado de 100 copias en formato dvd y escrito.

3. Línea de acción priorizada, Artes y oficios:

3.1 Colaborar en la realización del Encuentro Cultural y de Formación entre Ulkantuchefe y Ayekan, en territorio lavkenche de la comuna de San Pedro. Se debe ejecutar el traslado de los participantes, difusión y la contratación de cultores mapuche vinculados a la música tradicional Mapuche.

SEGUNDO. Transferencia

El valor total de las actividades tendrá un costo estimado de \$13.000.000.- (trece millones de pesos). El **Consejo** contribuirá con el desarrollo de ellas mediante el aporte de \$11.000.000.- (once millones de pesos) que transferirá para su administración a la **Comunidad**, la que asumela diferencia a través de aportes propios.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de las actividades indicadas en la cláusula primera, a financiar –entre otros- gastos por concepto de traslados,



alojamiento, alimentación, operación, producción –entre ellos arrendamiento de espacios, fichas técnicas-, traducción, impresión, difusión, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios.

El aporte del **Consejo** se realizará mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Comunidad Indígena CuyanMapu de Negrete**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **Comunidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional del Biobío:

- Definir como Contraparte que represente al Consejo en la coordinación al Encargado del Departamento de Pueblos Originarios del Consejo Regional de la Cultura y las Artes y/o en su reemplazo a la Encargada interinstitucional.
- Velar por la realización íntegra de las actividades objeto del presente convenio.
- Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objetivo del presente convenio.

2. Compromisos de la Comunidad

- Realizar reuniones informativas y de coordinación.
- Realizar registros de las jornadas de trabajo.
- Dar pertinencia territorial y cultural a las actividades a desarrollar.
- Liderar y convocar a los representantes del territorio a participar activamente en las actividades que emanen de este trabajo conjunto.



- Facilitar las reuniones y convocatorias para la adecuada realización de las actividades.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas a las líneas descritas.
- Realizar las rendiciones financieras e informes correspondientes.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la **Comunidad** deberá presentar, dentro de los quince días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

- A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

- B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración y la otra a Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío.

La jefatura del Departamento de Administración del CONSEJO evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

Asimismo, en caso que el/la Director/a Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

El/la directora/a Regional está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores



antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Comunidad** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Comunidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Reconocimiento y difusión

Para la correcta ejecución del **Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas** el Consejo y la Comunidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa **Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas**, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Comunidad, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Comunidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas deberá ser visada por el



Encargado de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la Comunidad.

SÉPTIMO. Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el **10 de diciembre de 2016**, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo o bien ponerle término, dicha circunstancia deberá ser notificada mediante carta certificada remitida a la contraparte con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Comunidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

OCTAVO. Derechos autorales

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: Domicilio Convencional. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



DÉCIMO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

UNDÉCIMO. Modificaciones al convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de doña **Marcia Orellana Kroyer**, en su carácter de Directora Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío**, consta en la Resolución Nº 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **Juan Bautista Pichilen Linco**, para comparecer en representación de la **Comunidad Indígena Coyan Mapu de Negrete**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica emitido con fecha 23 de agosto de 2016.-

Este instrumento se extiende entres 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO** y uno en poder de la **Comunidad Indígena Coyan Mapu de Negrete**. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DEL BIOBÍO



JUAN BAPTISTA PICHILEN LINCO
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD INDÍGENA COYAN MAPU
DE NEGRETE

